**12.- CONTRATOS** D

12.1.1 CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDAD DE ESCOLARIZACIÓN: **PRESTACIÓN SERVICIO ACTIVIDADES VACACIONALES MENORES (DISCAPACIDAD) AÑO 2021**

Los beneficiarios del servicio serán los menores y jóvenes con discapacidad en edad de escolarización (6-21 años) que quieran participar en los programas de ocio y entretenimiento lúdico que se desarrollen en su entorno o en el municipio más próximo en el período de desarrollo del mismo. El servicio se desarrollará, por tanto, en los entornos

comunitarios y municipales que organicen actividades de ocio y conciliación en los periodos vacacionales, más próximas a la vivienda del/la solicitante.

**Con la prestación de este servicio se persiguen alcanzar los siguientes objetivos**:

* Ofrecer a los niños, niñas y jóvenes un espacio para disfrutar del ocio.
* Fortalecer las relaciones interpersonales y de convivencia con sus iguales.
* Fomentar el ocio comunitario e inclusivo independientemente de las condiciones de salud de los niños, las niñas y los jóvenes, implementando los apoyos necesarios para que este derecho sea una realidad.
* Sensibilizar a la comunidad en modelos de apoyos más inclusivos.
* Promover la participación activa y la inclusión social de los/as jóvenes y niños/as con discapacidad en edad de escolarización, promoviendo las actividades lúdicas, físicas y deportivas adaptadas, y otras salidas exteriores que favorezcan su inclusión con los apoyos que necesiten en todo momento.
* Favorecer la autonomía personal de los beneficiarios/as del proyecto y con ella la de sus familias, por medio de la práctica de las actividades lúdicas, formativas, físicas, deportivas y de otras actividades que fomenten sus habilidades comunicativas, sociales, etc.
* Potenciar y mantener al máximo las capacidades de los/las jóvenes y niños/as con discapacidad por medio de la práctica de actividades formativas, lúdicas, física, y otras actividades exteriores en las que se apoyen sus necesidades especiales, así como cualquier otra ayuda que necesiten para conseguir su desarrollo pleno.
* Garantizar una verdadera igualdad de oportunidades ofreciendo la colaboración que necesiten tanto las familias como los/as jóvenes y niños/as con discapacidad en edad de escolarización, con el propósito de que puedan disfrutar de las vacaciones de verano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modificado por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4

de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas europeas en el ámbito de la contratación pública:

* El Servicio Gestor competente no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los servicios descritos.
* No se altera el objeto contractual para evitar las normas generales de contratación, puesto que los conceptos facturados aconsejan su adjudicación directa y el importe del mismo no supera los umbrales establecidos en la normativa de aplicación.
* FUNDACION CANARIA TABURIENTE ESPECIAL con N.I.F ES-G3895790-8 presenta presupuesto por un precio de 13.775,44€ correspondiendo al importe base de 13.775,44€, y 0,00€ en concepto de IGIC, estando exenta la entidad adjudicataria de tributación del Impuesto General Indirecto de Canarias, al tratarse de una fundación (artículo 50.8 C Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales), y un plazo de ejecución de 35 días.
* Se ha incorporado al expediente: declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), modificado por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas europeas en el ámbito de la contratación pública, habiéndose comprobado asimismo que dicho proveedor se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.